



COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO
DE LA ORINOQUIA
COORINOQUIA
Nit. 892.000.914-3

RESOLUCIÓN No. 002 de 2025

(5 de marzo de 2025)

Por la cual se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Delegados de 2025, de manera presencial y se establecen los requisitos y perfil para ser elegido miembro de los órganos de administración, control y vigilancia de COORINOQUIA

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO DE LA ORINOQUIA,
COORINOQUIA**

En uso de sus facultades estatutarias,

CONSIDERANDO

- Que en virtud de lo estipulado en el Artículo 30 de la Ley 79 de 1988 y el Artículo 59 del Estatuto de COORINOQUIA, el Consejo de Administración está facultado para convocar a Asamblea General en cualquiera de sus modalidades,
- Que de conformidad con lo establecido en la legislación cooperativa y en concordancia con los estatutos vigentes en COORINOQUIA, *“la Asamblea General de Asociados será sustituida por Asamblea General de Delegados cuando el número de asociados sea o exceda de trescientos (300) o por estar domiciliados en diferentes municipios del país o cuando su realización resultare desproporcionadamente onerosa en consideración con los resultados de COORINOQUIA.”*
- Que en concordancia con la Resolución 001 de 2025, expedida por este organismo, mediante la cual se definió y se llevó a cabo el proceso de elección de delegados para conformar la asamblea general ordinaria de delegados
- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 79 de 1988 y el Artículo 58 del Estatuto, la Asamblea General Ordinaria se realizará dentro de los tres (3) primeros meses del año.
- Que, de acuerdo con las consideraciones anteriormente mencionadas, es necesario convocar a la Asamblea General Ordinaria de Delegados del año 2025.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA: Convocar a la XXXI Asamblea General Ordinaria presencial de Delegados, en la cual podrán participar los delegados hábiles elegidos para el periodo 2025-2027, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 001 de 2025.

La asamblea General de Delegados, se llevará a cabo en la siguiente fecha, hora y lugar:

Día: sábado 29 de marzo de 2025

Hora de inicio: 8:00 a.m.

Lugar: Hotel María Gloria, ubicado en la carrera 38 No. 20-26 de la ciudad de Villavicencio - META



COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO
DE LA ORINOQUIA
COORINOQUIA
Nit. 892.000.914-3

RESOLUCIÓN No. 002 de 2025

(5 de marzo de 2025)

ARTÍCULO 2. ORDEN DEL DÍA: El proyecto de orden del día que se someterá a consideración de la XXXI Asamblea General Ordinaria de Delegados, será el siguiente:

1. Instalación
2. Himno Nacional.
3. Himno del Cooperativismo.
4. Llamado a lista y verificación del Quórum.
5. Nombramiento de dignatarios para la Asamblea: Presidente y Vicepresidente.
6. Lectura y aprobación del orden del día.
7. Lectura y aprobación del reglamento para la Asamblea.
8. Informe de la comisión de revisión y aprobación del acta de Asamblea Ordinaria de 2024.
9. Elección de la Comisión para la revisión y aprobación del acta (3 delegados)
10. Informe de Consejo de Administración y Gerencia.
11. Presentación indicadores de balance social año 2024
12. Informe de Junta de Vigilancia.
13. Informe del Comité de Apelaciones.
14. Informe y dictamen de Revisoría Fiscal.
15. Presentación, análisis y aprobación de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024.
16. Presentación, análisis y aprobación de propuesta de Distribución de Excedentes generados a 31 de diciembre de 2024.
17. Compromiso de incremento de reserva de protección de aportes para el año 2026 y suscripción de este.
18. Evaluación de Consejo de Administración.
19. Elección de Comités:
 - Comité de Escrutinio (3 personas)
 - Comité de Apelaciones (3 personas)
20. Elección miembros del Consejo de Administración.
21. Elección miembros de la Junta de Vigilancia.
22. Elección de Revisor Fiscal principal y suplente y asignación de honorarios.
23. Autorización al Gerente para tramitar actualización del registro WEB ante la DIAN, para que COORINOQUIA continúe en el RTE (Régimen Tributario Especial).
24. Autorización para ejecución de los saldos de fondos sociales al cierre de 2024.
25. Propositiones.
26. Clausura.

ARTÍCULO 3. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Estatuto de COORINOQUIA, la convocatoria para la Asamblea General Ordinaria deberá realizarse con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles, mediante diversos medios. En tal sentido, se publicará a más tardar el 6 de marzo de 2025 a través de la página web coorinoquia.coop, así como también se enviará copia de ésta a los delegados elegidos para el periodo 2025-2027, a través de los correos electrónicos registrados en la cooperativa.

ARTÍCULO 4. DELEGADOS HÁBILES. De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 del Estatuto serán delegados hábiles para participar en la Asamblea General, los inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento



COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO
DE LA ORINOQUIA
COORINOQUIA
Nit. 892.000.914-3

RESOLUCIÓN No. 002 de 2025

(5 de marzo de 2025)

de todas sus obligaciones contraídas con la Cooperativa a la fecha de corte determinada por el Consejo de Administración mediante la reglamentación correspondiente.

Conforme a lo anterior, el Consejo de Administración reglamenta que serán delegados hábiles aquellos que, al 12 de marzo del año 2025, se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, surgidas de la vinculación asociativa y uso de los productos y servicios. En consecuencia, los delegados que se encuentren inhábiles tendrán hasta el 12 de marzo de 2025 para pagar sus obligaciones, habilitarse y participar en la Asamblea General.

ARTÍCULO 5. VERIFICACIÓN y PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE DELEGADOS HÁBILES E INHÁBILES. De conformidad con lo contemplado en el Artículo 60 del Estatuto, la Junta de Vigilancia verificará la lista de delegados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada por la misma y sus miembros podrán dejar las constancias del caso para conocimiento de los delegados en la sede de COORINOQUIA y el envío a cada delegado al correo registrado en COORINOQUIA, con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha en que se celebrará la Asamblea.

La fecha de publicación de delegados inhábiles se hará a más tardar el 13 de marzo de 2025. Los afectados, que se crean deben ser habilitados, lo solicitarán por escrito a la Junta de Vigilancia y ésta debe dejar resuelta la solicitud por lo menos veinticuatro (24) horas antes de realizarse la Asamblea.

ARTÍCULO 6. CARGOS PARA ELEGIR. El número de personas a elegir para cada órgano será el siguiente:

1. Consejo de Administración: 5 miembros principales y 5 suplentes numéricos elegidos para periodos de 3 años.
2. Junta de Vigilancia: 2 miembros principales y 2 suplentes numéricos para periodos de 3 años.
3. Revisor Fiscal: 1 Revisor Fiscal Principal y 1 Suplente para periodos de 3 años.

ARTÍCULO 7. INSCRIPCIÓN PREVIA DE DELEGADOS ASPIRANTES A MIEMBROS DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DE VIGILANCIA: Teniendo en cuenta que para el presente año deben elegirse los miembros que conformarán los órganos de administración, control y vigilancia de la cooperativa para el periodo 2025-2027, los cuales son nombrados dentro de los delegados que fueron elegidos durante el mes de febrero de 2025, COORINOQUIA invita a los delegados aspirantes a estos órganos a inscribirse previamente mediante el formulario de inscripción dispuesto a través de la página web de la cooperativa: *coorinoquia.coop.*, el cual estará habilitado en el periodo del 6 al 8 de marzo de 2025 hasta las 11:30 a.m. de este último día, o en su defecto, podrá acercarse a la cooperativa para diligenciar el formulario de inscripción, anexas los soportes y entregarlo en físico en la sede de COORINOQUIA, ubicada en la carrera 33ª 39-38 centro de Villavicencio en el mismo periodo antes mencionado.

Esta inscripción previa se realiza con el fin de que la Junta de Vigilancia pueda validar el cumplimiento de requisitos para ser nombrado miembro de dichos órganos, al tenor de lo establecido en el Estatuto de COORINOQUIA y la Circular Básica Jurídica de 2020, emanada de la Supersolidaria.

Carrera 33ª 39-38 centro – Villavicencio – Teléfono 608-6628885
Correo Electrónico: ccoorinoquia@hotmail.com - página web: coorinoquia.coop
Respaldada Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas
Vigilada Superintendencia de la Economía Solidaria



COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO
DE LA ORINOQUIA
COORINOQUIA
Nit. 892.000.914-3

RESOLUCIÓN No. 002 de 2025

(5 de marzo de 2025)

PARÁGRAFO: La junta de vigilancia, realizará la validación del cumplimiento de los requisitos por parte de los aspirantes una vez termine el periodo de postulaciones, y se publicará el listado de los candidatos admitidos en la página web de la cooperativa *coorinoquia.coop.*, así como también se notificará al correo electrónico de cada uno de los aspirantes, lo cual se hará a más tardar el día 11 de marzo de los corrientes.

ARTÍCULO 8. RECLAMACIONES POR CANDIDATURA. Las personas que se consideren afectadas por la decisión de la Junta de Vigilancia podrán formular reclamaciones sobre el rechazo de su candidatura, a través de los correos electrónicos juntavigilancia@coorinoquia.coop y ccoorinoquia@hotmail.com, hasta las 4:00 p.m., del 13 de marzo del año 2025, la decisión sobre las reclamaciones efectuadas, será tomada y comunicada por la Junta de Vigilancia a más tardar el 17 de marzo del año 2025. Contra dicha determinación no procederá ningún tipo de recurso.

ARTÍCULO 9. DIVULGACIÓN DEL PERFIL DE LOS CANDIDATOS. Una vez determinados los listados definitivos de candidatos postulados para cada órgano, el día 18 de marzo de 2025 se deberá proceder con la divulgación de los perfiles a través de los canales de comunicación usuales en COORINOQUIA, con anterioridad a la elección. Para la divulgación de los perfiles, se podrá realizar un resumen breve de los principales aspectos del curriculum de cada candidato, tales como formación académica, experiencia, antigüedad en COORINOQUIA, entre otros aspectos. Lo anterior, con fundamento en el Decreto 962 de 2018.

ARTÍCULO 10. SISTEMA DE ELECCIÓN. Las elecciones que se realicen en la Asamblea General de Delegados, se harán en todos los casos por el sistema UNINOMINAL, razón por la cual, resultaran elegidos los candidatos que obtengan el mayor número de votos en orden descendente hasta ocupar la totalidad de las curules, primero principales y luego suplentes.

Si efectuada la votación quedan curules por proveer se deberá efectuar una nueva votación para lograr la provisión de las mismas.

ARTÍCULO 11. REGLAMENTO DE ELECCIÓN ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS: Las elecciones de la Asamblea General de Delegados, deberán ajustarse a los siguientes parámetros:

1. En la Asamblea General de delegados, cada candidato solo podrá postularse para un organismo, llámese Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Revisoría Fiscal.
2. La votación se hará de manera verbal, es decir a viva voz.
3. Cuando se produzca empate entre dos o más candidatos, la elección recaerá según el orden de inscripción, siempre y cuando hayan obtenido alguna votación; en caso contrario, deberá procederse a una nueva elección, exclusivamente con todos aquellos postulados que no obtuvieron votos, hasta que logren alguna votación y se cubran los cargos faltantes, respetando en todo caso las posiciones ya elegidas.
4. Ningún delegado persona natural, podrá hacerse representar por otra persona para la votación en la Asamblea General de delegados. En el caso de las personas jurídicas podrá participar el representante legal, o en su defecto, un delegado debidamente autorizado por el Representante Legal.
5. En el caso especial de la Revisoría Fiscal resultará elegido el candidato que obtenga a su favor el mayor número de votos de los participantes. En caso de empate se efectuará una nueva votación hasta obtener la mayoría de los votos.



COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO
DE LA ORINOQUIA
COORINOQUIA
Nit. 892.000.914-3

RESOLUCIÓN No. 002 de 2025

(5 de marzo de 2025)

ARTÍCULO 12. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: El delegado que aspire a ser miembro del Consejo de Administración de COORINOQUIA, deberá cumplir los siguientes requisitos, al tenor del Artículo 69 de los estatutos y el numeral 5.1. del Capítulo VI del Título II de la Circular Básica Jurídica de 2020, emanada de la Supersolidaria, a saber:

“ARTÍCULO 69°. REQUISITOS PARA LOS CONSEJEROS. Para ser nombrado y elegido como miembro integrante del Consejo de Administración de COORINOQUIA se requiere cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil y que en el momento de su elección haya estado vinculado a COORINOQUIA durante los últimos cinco (05) años.
2. Acreditar mediante documento idóneo y debidamente certificado, capacitación en economía solidaria con un mínimo de veinte (20) horas.
3. Haber adquirido durante su tiempo de permanencia como asociado amplia información, conocimiento y experiencia relacionada con el funcionamiento de las actividades que desarrolla COORINOQUIA, a través del uso frecuente de los distintos servicios ofrecidos, tales como: créditos, ahorro, aportes y otros.
4. Presentar positiva moralidad comercial en centrales de riesgo.
5. Honorabilidad y corrección, particularmente en el manejo de fondos y bienes en las diferentes entidades en las cuales haya estado vinculado.
6. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de Gerente, o miembro del Consejo de Administración de COORINOQUIA o de otra entidad de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de Consejo y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
7. Contar con actitud de servicio, capacidades y aptitudes personales, integridad, ética y destrezas idóneas para actuar como miembro.
8. Haber recibido o comprometerse a recibir capacitación en elementos de administración financiera, riesgos financieros, legislación cooperativa; principios de buen gobierno corporativo, entre otros, relacionados con la actividad de la cooperativa, durante el ejercicio de su cargo.
9. No estar incurso en algunas de las incompatibilidades señaladas en el presente estatuto, o en la inhabilidad para el ejercicio de cargo declarada por el organismo gubernamental de inspección y vigilancia.
10. Manifestar de manera expresa, el conocimiento de las funciones, deberes y prohibiciones para los administradores, establecidas en la normatividad vigente, así como en los estatutos y el código de buen gobierno de COORINOQUIA.

PARÁGRAFO: Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos.”

Numeral 5.1. del Capítulo VI del Título II de la Circular Básica Jurídica de 2020, modificado por la circular externa No. 53 de 2023:

“Consejeros de Administración principales y suplentes: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.11.11.4.2. del Decreto 962 de 2018, se deben observar los siguientes requisitos mínimos:

5.1.1. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.

5.1.2. Acreditar experiencia y/o conocimientos para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones, de conformidad con lo definido en los estatutos de la Organización, en virtud de su autonomía y atendiendo lo señalado en el parágrafo único del artículo 7 de la Ley 454 de 1998.



COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO
DE LA ORINOQUIA
COORINOQUIA
Nit. 892.000.914-3

RESOLUCIÓN No. 002 de 2025

(5 de marzo de 2025)

5.1.3. No puede ser, simultáneamente, miembro de la Junta de Vigilancia de la misma cooperativa.

5.1.4. No puede llevar asuntos en calidad de asesor o contratista de la cooperativa para la cual se postula, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 454 de 1998.

5.1.5. Cumplir con los requerimientos establecidos en las reglas internas de ética y de buen gobierno adoptadas por la organización. No haber sido sancionado penal, disciplinaria o administrativamente y no debe haber sido excluido o separado de cargos de dirección, administración o vigilancia de una organización solidaria en periodos anteriores.”

PARÁGRAFO: Para efectos de conocer las funciones, deberes y prohibiciones relacionadas con el Consejo de Administración, se invita a los delegados aspirantes a consultar el Estatuto y el Código de Buen Gobierno de COORINOQUIA, publicados en la página web: coorinoquia.coop., en la pestaña “QUIENES SOMOS”, de igual forma, puede consultar lo pertinente en el Capítulo VI del Título II de la Circular Básica Jurídica de 2020, en la página web: supersolidaria.gov.co, en el enlace **NORMATIVA**.

ARTÍCULO 13. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA: El delegado que aspire a ser miembro de la Junta de Vigilancia de COORINOQUIA, deberá cumplir los siguientes requisitos, al tenor del Artículo 92 de los estatutos, a saber:

“ARTÍCULO 92º. REQUISITOS PARA MIEMBROS DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. Para ser nominado y elegido miembro de la Junta de Vigilancia se requiere:

1. Ser asociado hábil y que en el momento de su elección haya estado vinculado a COORINOQUIA durante los últimos cinco (05) años.
2. Acreditar mediante documento idóneo y debidamente certificado, capacitación en economía solidaria con un mínimo de veinte (20) horas.
3. Haber recibido o comprometerse a recibir capacitación en elementos de administración, legislación cooperativa, principios de buen gobierno corporativo, entre otros, relacionados con su función de órgano de control social, durante el ejercicio de su cargo.
4. Que durante su permanencia en COORINOQUIA haya adquirido un amplio conocimiento del funcionamiento de la entidad, en razón de su constante relacionamiento con ésta, a través de los distintos actos cooperativos generados mediante el uso de los servicios: créditos, ahorro, aportes y otros.
5. Presentar positiva moralidad comercial en centrales de riesgo.
6. Contar con capacidades y aptitudes personales, integridad, ética y destrezas idóneas para actuar como miembro.
7. Honorabilidad y corrección, particularmente en el manejo de fondos y bienes en las diferentes entidades en las cuales haya estado vinculado.
8. Tener conocimientos suficientes de los estatutos y reglamentos de la Cooperativa.
9. No estar incurso en algunas de las incompatibilidades señaladas en el presente estatuto, o en la inhabilidad para el ejercicio de cargo declarada por el organismo gubernamental de inspección y vigilancia.



COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO
DE LA ORINOQUIA
COORINOQUIA
Nit. 892.000.914-3

RESOLUCIÓN No. 002 de 2025

(5 de marzo de 2025)

10. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de Gerente, o miembro del Consejo de Administración de COORINOQUIA o de otra entidad de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de Junta de Vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
11. Manifiestar de manera expresa el conocimiento de sus funciones deberes y prohibiciones establecidas en la normatividad interna y externa."

PARÁGRAFO: Para efectos de conocer las funciones, deberes y prohibiciones, relacionadas con la Junta de Vigilancia, se invita a los delegados aspirantes a consultar el Estatuto y el Código de Buen Gobierno de COORINOQUIA, publicados en la página web: coorinoquia.coop, en la pestaña "QUIENES SOMOS", de igual forma, puede consultar lo pertinente en el Capítulo X del Título IV de la Circular Básica Jurídica de 2020, en la página web: supersolidaria.gov.co, en el enlace **NORMATIVA**.

ARTÍCULO 14. PROPUESTAS REVISORÍA FISCAL: COORINOQUIA convoca a los interesados en participar en el proceso de elección de Revisor Fiscal para el periodo 2025 –2027, a presentar sus propuestas debidamente soportadas, que incluya perfil profesional de las personas que llevarán a cabo las tareas, horas de trabajo, valor honorarios y servicios a prestar. Las propuestas de Revisoría Fiscal se recibirán del 6 al 10 de marzo de los corrientes, y podrán allegarlas al correo electrónico consejoadministración@coorinoquia.coop con copia a ccoorinoquia@hotmail.com, o en la sede de la cooperativa ubicada en la carrera 33A 39-38 del centro de Villavicencio.

El Consejo de Administración y Gerencia se encargarán del estudio de las propuestas; si resultaren más de tres propuestas que reúnan la totalidad de los requisitos, se seleccionarán las tres mejores a presentar en la Asamblea General de Delegados, con el informe respectivo de su análisis, conclusiones y recomendaciones a que hubiere lugar.

PARAGRAFO: REQUISITOS PARA LA REVISORÍA FISCAL: Quien aspire a ser Revisor Fiscal de COORINOQUIA, deberá contar con una experiencia mínima de 3 años en el ejercicio de su cargo, en empresas del sector solidario, y cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 97 de los Estatutos de la cooperativa, así:

"ARTÍCULO 97º. REVISORIA FISCAL. La cooperativa tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, quienes deberán acreditar la siguiente idoneidad:

1. Ser Contador Público con matrícula vigente o una firma de contadores autorizada por el organismo competente conforme a lo previsto en la ley.
2. Certificar mediante documento idóneo, conocimientos en administración de riesgos que incluya un módulo LA/FT, con una duración mínima de 90 horas.

PARAGRAFO: No podrá el Revisor Fiscal principal o suplente ser asociado de la cooperativa a la cual presta sus servicios."

ARTÍCULO 15. DERECHO DE INSPECCIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 222 de 1995, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la asamblea, los asociados podrán examinar los estados financieros, así como los informes y demás documentos, que se presentarán a su consideración, los cuales quedarán a su disposición en las oficinas de la Cooperativa en los horarios que la administración establezca.

Carrera 33ª 39-38 centro – Villavicencio – Teléfono 608-6628885
Correo Electrónico: ccoorinoquia@hotmail.com - página web: coorinoquia.coop
Respaldata Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas
Vigilada Superintendencia de la Economía Solidaria



COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO
DE LA ORINOQUIA
COORINOQUIA
Nit. 892.000.914-3

RESOLUCIÓN No. 002 de 2025

(5 de marzo de 2025)

ARTÍCULO 16. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su publicación será inmediata en la sede de la cooperativa, el envío de copia a cada uno de los delegados elegidos en el mes de febrero de 2025 y la publicación en la página web: *coorinoquia.coop.*, esto último a más tardar el día 6 de marzo de los corrientes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Villavicencio, a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

En constancia firman:


SANDRA MILENA CASTEBLANCO MATIAS
Presidenta Consejo de Administración


LUZ MARINA MIRANDA REYES
Secretaria Consejo de Administración